



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 16 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los artículos 93, 128, 134, 137 y 146 de la ley N° 2574, las leyes N° 3012 y 3211, y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental continuar integrando la estructura de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) con Sede en General Pico.

Que se realizará un concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de prosecretario (Ley 3211).

Que como requisito para aspirar al cargo, se exigirá formación académica y experiencia comprobable en el campo de funciones atribuidas al organismo por su ley de creación.

Que en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley 2474 y en el art. 10 de la ley 3012,

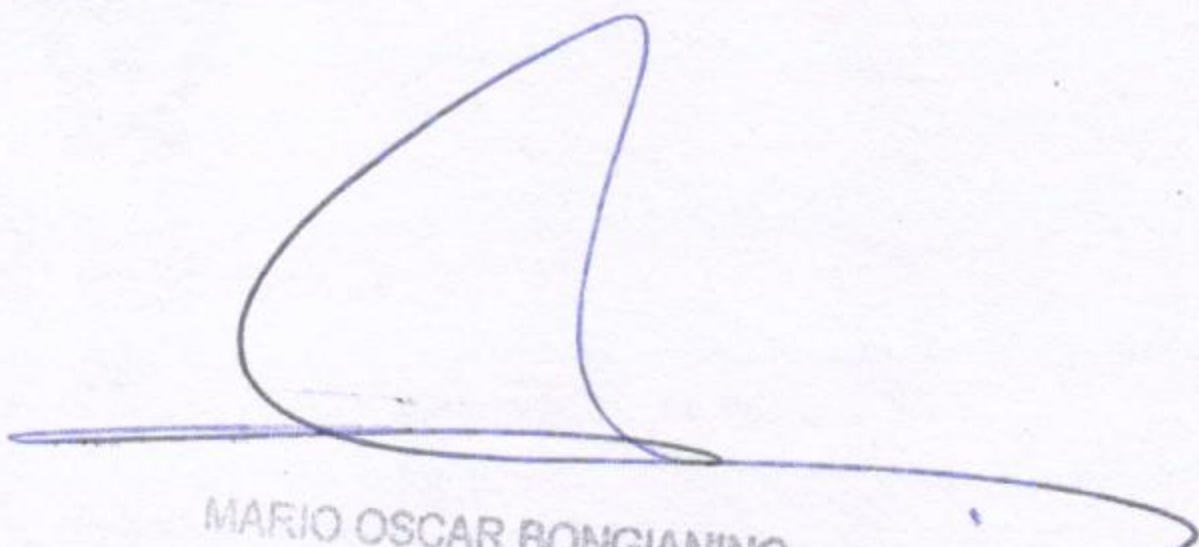
El Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir **1 (un) cargo de Prosecretario** en la sede de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) correspondiente a la segunda circunscripción judicial.

2º) Establecer como requisitos de admisión: **a)** Título de tecnicatura o licenciatura en criminalística y/o ciencias forenses; **b)** Experiencia laboral de tres años como mínimo vinculada con la criminalística y el área forense, realizando tareas de campo y de gabinete pericial, debidamente documentada por constancia emitida por persona física o jurídica bajo cuya dependencia se desempeña/ó.

Quien resulte seleccionado/a deberá residir efectiva y permanentemente en la localidad de General Pico y contar con disponibilidad absoluta para la función, que implicará el cumplimiento de guardias rotativas (art 5 y 6 Ley 3012).



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Se procura la incorporación de un/a profesional con experiencia tanto en tareas de campo como en gabinete. Las tareas le serán encomendadas en el marco de las funciones de la Agencia (Ley 3012) por la Jefatura de la Sede, acorde los lineamientos dados por Coordinación y Procuración General. Se considerará fundamentalmente la capacidad para el trabajo en equipo, disposición, proactividad y voluntad para el desarrollo y crecimiento profesional.

3º) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" de la presente.

4º) **Designar** a los integrantes de la Comisión Evaluadora: la Secretaria de la Procuración General Dra. Carolina Julieta Ghione como Presidenta, el Jefe de Agencia A.I.C. General Acha Lic. Daniel Wilberger y el Fiscal de la Sede General Pico del Ministerio Público Fiscal Dr. Damián Campos. Asimismo, participará como veedor el Jefe Operativo de la Sede, Subcrio. Hernán D. Miranda. A cargo de la Presidenta quedará la designación de un/a Secretario de concurso.

5º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: **inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar** (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso prosecretario AIC General Pico" y acompañando escaneados **sin excepción** un total de tres (3) archivos PDF con calidad que permita legibilidad y que contengan: 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae, incluyendo el título y la certificación requeridos en el punto 2º. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

6º) **Fijar** como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día **22 de diciembre de 2020 a las 11 horas**. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

7º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

8º) Regístrese, notifíquese a la Oficina Contable a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 169 /20

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 169/2020 - Anexo I

METODOLOGÍA

1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la planilla de inscripción, con una antelación mínima de siete (7) días.

3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos vinculados con la criminalística y el área forense, articulación entre teoría y práctica. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: Escena del crimen. Levantamiento y conservación de evidencias. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 3012.

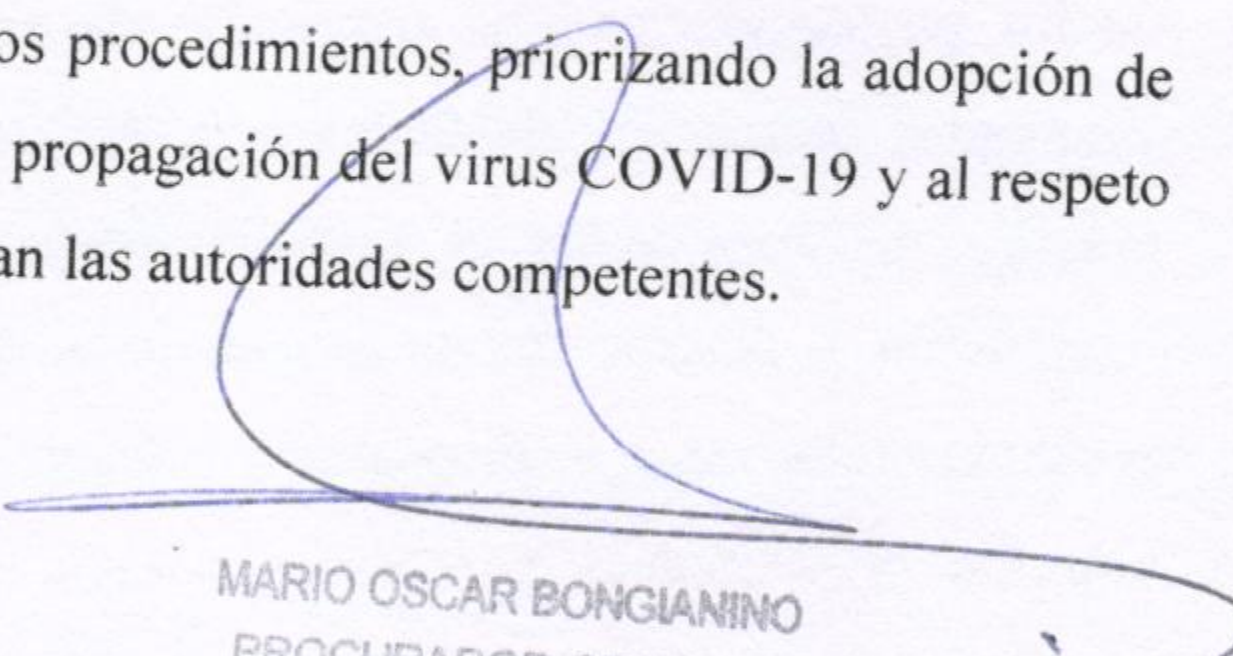
4º) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración,

que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el formulario de inscripción del Anexo II. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

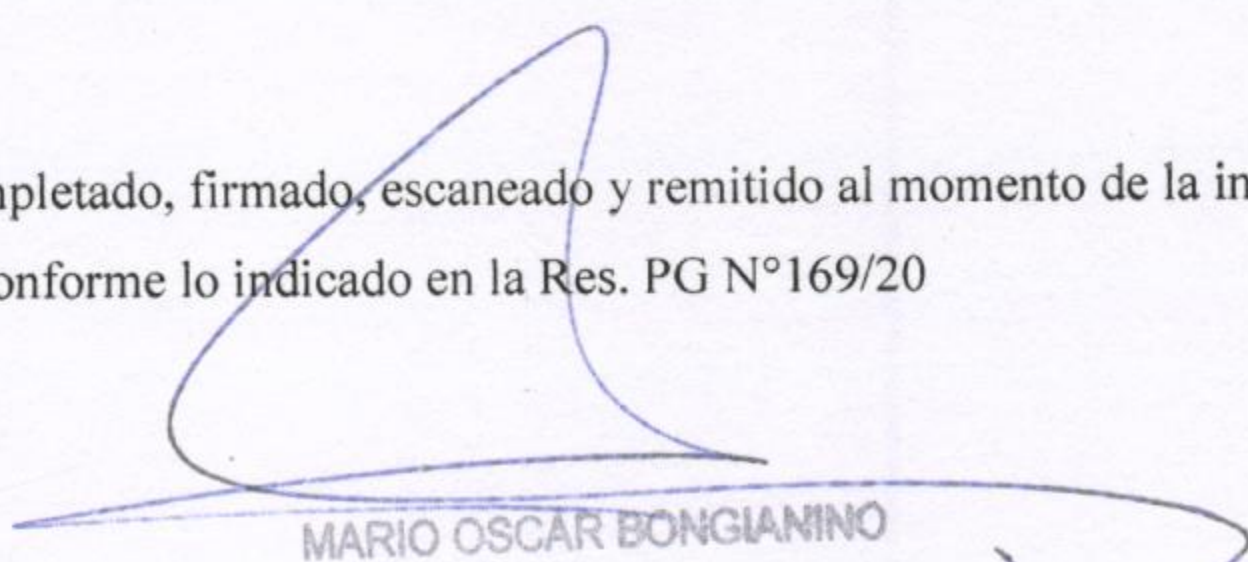


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 169/2020- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 169/2020	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

Este formulario debe ser completado, firmado, escaneado y remitido al momento de la inscripción junto con la restante documentación, conforme lo indicado en la Res. PG N°169/20


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL